

RESOLUCION No. 08-G-IJ- 0006930

**PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

Exp.	Nombre de la Compañía	Constitución			Registro Mercantil	
		Notaría	Cantón	Fecha	Fecha	Domicilio
120971	AGROIMPLEMENTOS S.A.	30	GUAYAQUIL	06/10/2005	25/10/2005	GUAYAQUIL
74450	AGROPECUARIA RAIZAL S.A.	30	GUAYAQUIL	20/11/1995	08/03/1996	GUAYAQUIL
66514	AGROPECUARIOS LAMA ESTRADA S.A. (AGROLESA)	17	GUAYAQUIL	31/12/1991	16/03/1992	GUAYAQUIL
59792	AGROTON S.A.	4	GUAYAQUIL	22/02/1991	20/05/1991	GUAYAQUIL
76317	AGROYAR S.A.	9	GUAYAQUIL	13/11/1996	03/01/1997	GUAYAQUIL
103315	AGUAS FRIA'S S.A. AGUAFRIASA	16	GUAYAQUIL	23/10/2000	24/11/2000	GUAYAQUIL
103523	AIRLID S.A.	16	GUAYAQUIL	07/11/2000	26/01/2001	GUAYAQUIL
111830	AIRVOLUTION S.A.	30	GUAYAQUIL	07/03/2003	23/04/2003	GUAYAQUIL
83036	AKDENIZ S.A.	7	GUAYAQUIL	18/09/1998	07/10/1998	GUAYAQUIL
102504	AKT ESTUDIO DE DISEÑO DE INTERIORES S.A.	35	GUAYAQUIL	29/08/2000	15/11/2000	GUAYAQUIL
112414	ALAMOT S.A.	7	GUAYAQUIL	16/04/2003	09/06/2003	GUAYAQUIL
119542	ALARPI S.A.	30	GUAYAQUIL	10/06/2005	22/06/2005	GUAYAQUIL
110861	ALBEMAR S.A.	16	GUAYAQUIL	11/11/2002	16/01/2003	GUAYAQUIL
121176	ALCANTARILLADO & DRENAJE S.A. ALCANDREN	30	GUAYAQUIL	15/11/2005	29/11/2005	GUAYAQUIL
119909	ALEX S.A. ALEXSA	29	GUAYAQUIL	02/05/2005	22/06/2005	GUAYAQUIL
120984	ALFATEC S.A.	30	GUAYAQUIL	09/11/2005	09/11/2005	GUAYAQUIL
111653	ALGOZINO S.A.	25	GUAYAQUIL	15/01/2003	12/02/2003	GUAYAQUIL
83039	ALIAGRO S.A.	21	GUAYAQUIL	22/09/1998	13/10/1998	GUAYAQUIL
116077	ALIBESBA S.A.	10	GUAYAQUIL	21/10/2003	13/07/2004	GUAYAQUIL
119808	ALIEMPRESAS S.A.	23	GUAYAQUIL	23/06/2005	14/07/2005	GUAYAQUIL
118402	ALIMENTACION Y NUTRICION INDUSTRIAL FOODINDUSTRIAL S.A.	21	GUAYAQUIL	17/01/2005	11/02/2005	GUAYAQUIL
117951	ALIVIPCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	29/12/2004	14/01/2005	GUAYAQUIL
118217	ALKINSA S.A.	21	GUAYAQUIL	27/01/2005	03/02/2005	GUAYAQUIL
120813	ALLTOURCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	21/09/2005	13/10/2005	GUAYAQUIL
5065	ALMACENES BRIZ SANCHEZ GUAYAQUIL CA BRISANCHEZ	5	GUAYAQUIL	15/12/1971	29/12/1971	GUAYAQUIL
120164	ALMUNLI S.A.	7	GUAYAQUIL	23/05/2005	24/08/2005	GUAYAQUIL
109672	ALUDICOMPANY S.A.	30	GUAYAQUIL	29/07/2002	12/09/2002	GUAYAQUIL
120648	ALUSINI S.A.	7	GUAYAQUIL	24/08/2005	05/10/2005	GUAYAQUIL
121242	ALYATUS S.A.	30	GUAYAQUIL	28/11/2005	05/12/2005	GUAYAQUIL
116740	AMAZINGECUADOR S.A.	30	GUAYAQUIL	01/09/2004	09/09/2004	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-04231 del 30 de diciembre de 2004 y ADM- 08326 del 11 de agosto de 2008;

AR

RESUELVE:

0006930

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el termino de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de ésta Resolución al **señor Claudio Glauco Santos Barrezueta** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

13 OCT 2008


Ab. Patricia Rodríguez Sandoval de Olmedo
SUBDIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0007656

RESOLUCIÓN No. 08-G-IJ-

**PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 08-G-IJ-0000658 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0006930 del 13 de octubre del 2008, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **ALUSINI S.A.** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2007;

QUE la compañía **ALUSINI S.A.** ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-04231 de 30 de diciembre de 2004; y ADM-08326 del 11 de agosto del 2008

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000658 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0006930 del 13 de octubre del 2008, en lo que corresponde a la compañía **ALUSINI S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **ALUSINI S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000658 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0006930 del 13 de octubre del 2008.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 7 NOV 2008


**AB. PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 09-G-IJ- 0003017

**ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 08-G-IJ-0000658 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0006930 del 13 de octubre del 2008, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **ALIVIPCORP S.A.** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2008;

QUE la compañía **ALIVIPCORP S.A.** ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-97145 de 11 de abril de 1997; y, ADM-08533 de 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000658 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0006930 del 13 de octubre del 2008, en lo que corresponde a la compañía **ALIVIPCORP S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **ALIVIPCORP S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000658 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0006930 del 13 de octubre del 2008.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,
a 28 MAY 2009

**Enrique Dominguez Villegas
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CBA/Anita
Exp. No. 117951
27-05-09



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 09-G-IJ-0000375

**PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 08-G-IJ-0000658 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0006930 del 13 de octubre del 2008, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **ALCANTARILLADO & DRENAJE S.A. ALCANDREN** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2007;

QUE la compañía **ALCANTARILLADO & DRENAJE S.A. ALCANDREN** ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-04231 del 30 de diciembre de 2004 y ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000658 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0006930 del 13 de octubre del 2008, en lo que corresponde a la compañía **ALCANTARILLADO & DRENAJE S.A. ALCANDREN**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **ALCANTARILLADO & DRENAJE S.A. ALCANDREN**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000658 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0006930 del 13 de octubre del 2008.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

21 ENE 2009


**Ab. Patricia Rodríguez Sandoval de Olmedo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 **CRV/Anita
Exp. No. 121176
T # 822-09**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 09-G-IJ- 0001991

**PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 08-G-IJ-0000658 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0006930 del 23 de octubre del 2008, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **ALBEMAR S.A.** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2007;

QUE la compañía **ALBEMAR S.A.** ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-04231 de 30 de diciembre de 2004; y ADM-08533 del 11 de noviembre del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000658 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0006930 del 23 de octubre del 2008, en lo que corresponde a la compañía **ALBEMAR S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **ALBEMAR S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000658 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0006930 del 23 de octubre del 2008.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a - 8 ABR 2009


**AB. PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

HMT/Ivonne
Expediente: 110861
Trámite: 42725-08



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 09-G-IJ-0000023

**PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 08-G-IJ-0000658 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0006930 del 13 de octubre del 2008, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **ALAMOT S.A.** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2007;

QUE la compañía **ALAMOT S.A.** ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-04231 de 30 de diciembre de 2004; y ADM-08533 del 11 de noviembre del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000658 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0006930 del 13 de octubre del 2008, en lo que corresponde a la compañía **ALAMOT S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **ALAMOT S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000658 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0006930 del 13 de octubre del 2008.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 6 ENE 2009


**AB. PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 (RV) Ivonne
Expediente: 112414
Trámite: 49211-08



NUMERO DE REPERTORIO: 26.773
FECHA DE REPERTORIO: 17/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 09:51

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha diecisiete de Junio del dos mil nueve queda inscrita la Resolución N° 08-G-IJ-0006930, dictada el 13 de octubre del 2008, por la Subdirectora Jurídica de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Patricia Rodríguez Sandoval de Olmedo, la misma que contiene la **Disolución**, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 60.570 a 60.578, Registro Mercantil número 11.574.- 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- Se **Exceptúa** la siguiente compañía: **AGUAS FRIAS'S S.A. AGUAFRIASA**, por error en la denominación, siendo lo correcto: **AGUA FRIA'S S.A. AGUAFRIASA**.- 4.- Se **Dejan sin Efecto** las siguientes compañías: **ALAMOT S.A.**, mediante Resolución No. 09-G-IJ-0000023 dictada el 6 de Enero del 2.009 por la Subdirectora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **ALBEMAR S.A.**, mediante Resolución No. 09-G-IJ-0001991 dictada el 8 de Abril del 2.009 por la Subdirectora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **ALCANTARILLADO & DRENAJE S.A. ALCANDREN**, mediante Resolución No. 09-G-IJ-0000375 dictada el 21 de Enero del 2.009 por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **ALIVIPCORP S.A.**, mediante Resolución No. 09-G-IJ-0003017 dictada el 28 de Mayo del 2.009 por el Subdirector de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **ALUSINI S.A.**, mediante Resolución No. 08-G-II-0007656 dictada el 7 de Noviembre del 2.008 por la Subdirectora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-

ORDEN: 2009



S

REVISADO POR:

Handwritten signature



Handwritten signature

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA